

Barca (Barcelona), en la plaza de la Paz de la citada localidad, del 1 al 29 de junio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—3.956-E.

**10156** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 17 de mayo de 1975.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número	04337
Vendido en Madrid, Viso del Alcor, Guecho, Olivenza, Barcelona, Cuenca, Benifayó, Bilbao y Reserva.	
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 04336 y 04338.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 04301 al 04400, ambos inclusive (excepto el 04337).	
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	37
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	7
1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número	22352
Vendido en Telde, Sevilla, Portugaleta, Almedralejo, Sabadell, Behobia, Madrid, Málaga, Zaragoza y Valencia.	
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 22351 y 22353.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 22301 al 22400, ambos inclusive (excepto el 22352).	
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número	08972
Vendido en Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Torrijos, Vigo, Manacor, Cádiz, Huelva, Madrid, Murcia, Bilbao y Reserva.	
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 08971 y 08973.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 08901 al 09000, ambos inclusive (excepto el 08972).	
16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	3988      4593
2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	009      286      512      697
	012      290      539      742
	064      382      540      772
	072      383      551      917
	076      467      560      940
	076      496      576      943
	231      497      603      997
	279      500      621      —

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las once series, 127.600 premios, por un importe de 616.000.000 de pesetas.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**10157** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de mayo de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de mayo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de once series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) .....	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.600</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo que el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrá derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**10158** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes Iriarte Lázaro, María José Sevillano Heras, Digna Martínez Sabaris, Concepción Fraga Triguero y Lourdes Durán Martín.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

## 10159 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 19 al 25 de mayo de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	54,64	56,69
Billete pequeño (2) .....	54,09	56,69
1 dólar canadiense .....	52,58	54,81
1 franco francés .....	13,47	13,98
1 libra esterlina (3) .....	126,08	130,81
1 franco suizo .....	21,83	22,65
100 francos belgas .....	152,27	157,98
1 marco alemán .....	23,26	24,13
100 libras italianas (4) .....	8,67	9,04
1 florín holandés .....	22,74	23,59
1 corona sueca .....	13,82	14,41
1 corona danesa .....	9,96	10,38
1 corona noruega .....	11,01	11,48
1 marco finlandés .....	15,30	15,95
100 chelines austriacos .....	327,00	340,90
100 escudos portugueses .....	218,61	225,37
100 yens japoneses .....	18,67	19,25
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,12	13,53
100 francos C. F. A. ....	26,97	27,80
1 cruzeiro .....	6,37	6,57
1 peso mejicano .....	4,29	4,42

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de ½, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 peso colombiano .....	1,10	1,13
100 pesos uruguayos .....	No disponible	
1 sol peruano .....	0,44	0,45
1 bolívar .....	12,52	12,91
100 dracmas griegos .....	182,36	188,00

Madrid, 19 de mayo de 1975.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**10160** ORDEN de 3 de abril de 1975 por la que se regula la carga y descarga en el puerto de Pasajes.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1996/1960, de 20 de octubre, sobre operaciones de carga y descarga en los puertos y estudio de sus tarifas, establecía en su artículo 3.º la continuidad del régimen existente en las operaciones de carga y descarga del puerto de Pasajes, mientras no fuese modificado por el Ministerio de Obras Públicas.

Vista la propuesta de modificación del régimen especial de carga y descarga en el puerto de Pasajes, presentada por la Junta del Puerto; cumplidos los trámites previstos en los artículos 11 y 16 de la Ley 1/1966, de 28 de enero, sobre Régimen Financiero de los Puertos Españoles; previa aprobación en Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1975.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Queda cancelado el régimen especial de carga y descarga instalado en el puerto de Pasajes y refrendado por el Decreto 1966/1960, de 20 de octubre.

Segundo.—Las Empresas contratistas de cargas y descarga que deseen realizar faenas en tierra y ser censadas como tales, previa constitución de la correspondiente fianza ante la Junta del Puerto de Pasajes, deberán someterse expresamente a la reglamentación que, de acuerdo con sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones en vigor, se establezcan, y manipular un mínimo anual de 10.000 toneladas de graneles o 5.000 toneladas de mercancía general diversa.

Tercero.—Por el ejercicio de la actividad industrial, recogida en el apartado anterior, devengarán a la Junta un canon equivalente al 5 por 100 del importe que en cada operación de embarque o desembarque suponga la aplicación de la tarifa G-3, siempre que hagan referencia a mercancías que impliquen manipulaciones en tierra.

Cuarto.—Con independencia del canon de actividad industrial, todas las Empresas que realicen faenas de carga y descarga en el puerto de Pasajes, quedan obligadas al cumplimiento del Decreto 138/1960 de 4 de febrero, sobre tasas por explotación de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1975.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

**10161** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz para las obras del «Proyecto de redes principales de acequias, desagües y caminos del sector g-2.º de la ampliación de la zona regable del canal de Lobón» (estación elevadora y riego de aspersión).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 26 de mayo, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.